

Provisiones Reales

1.4.1

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

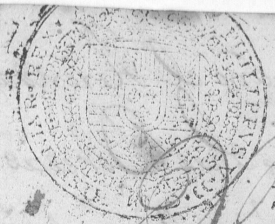
ARCHIVO DE

A Z U A G A

Legajo n° 25 3

Carpeta n° 611

Fecha 1725 / IV / 18



Seenta y cinco

SELLO TERCER
YOCHOMARAVI
MIL SETECIENT
TE Y CINCO.

NTA
E
C

96
34
E

Felipe por la gracia de Dios Rey de Cas
tilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de Ja
lica de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega de Murcia de la en senor de Vizcaya
y de Molina etc. Avos la Justicia y Regimien
to que al presente es el de esta Villa de
Arzaga. Salud y gracia. Saverd que Lucas de Mi
guelanda en nombre de D. Joseph Malo y D. Bernar
do Joseph de Lante Vecinos de la Villa de San Pedro
Manrique hermanos y Ganaderos del honrrado
Concejo de la Mesta. Nos hizo Relacion que sus
partes y otros Ganaderos pastaban con sus Ganados
y tenian posesion en las Pecheras propias del
Concejo y encomienda de esta Villa; Dheras

que deside que cumpla cada año el Arrendamiento
y tiempo en que cumplan las dhas Dehesas hasta
que hera oportuno a marchar el ganado a los pas-
tos de verano hera esta y costumbre muy anti-
guada el que se mantubiesen otros ganados en el
termino de esta Villa en los sitios que llamaban
la Beirama Valdinoques y demas comunes
de ella y esto a lo menos hasta mediados de Abril
de cada año; Pero embargo de esta costumbre se
havia por muchos años presente año por algunos
Vecinos de esta Villa intentando alterarla de
que se han causado algunos daños mayor-
mente por haver sido el invierno rigoroso del invierno
por la abundancia de aguas lo que ha sido
motivo a sus pares de Representarlo por
Ledimentos a vos la dha Justicia quien por
constar de dha Costumbre ha mandado
da por vos Auto no se hiciese novedad

como Constaba del Testimonio que presentaba y
Juraba, Respecto de que no poniendose prompts
Remedio podrian dichos ganados experimentar para
en adelante mayores perjuicios; En cuya atencion
Nos pidió y suplico fuésemos servidos man-
dar Despachar a su parte Provesion nuestra
Dirigida al Alcalde de Guadalupe o Calenga-
mas cercanos a esa dicha Villa para que pro-
cediesen con apuntes y los Demas Remedios
que hubiese Lugar contra qualesquier personas
que hubiesen intentado o intentasen en ade-
lante alterar dicha Costumbre con satisfa-
cion de los Daños que por ello se hubiesen se-
guido o siguiesen a sus partes amparando-
les en dicha posesion; Y para que sobre ello

hiciesen las Demas Diligencias que fuesen
combenientes: Y visto por los del nuestro Con-
sejo con la Representacion hecha por esta Dicha
Villa en tres de este mes sobre lo que ba mencio-
nado por Decreto que proveyeron oydia de la fe-

Dha se acordó dar esta nra Carta - Por la qual
mandamos que siendo con ella requerido guarde
y hazga que se guarde y observe la Costumbre
que hubiere havido en esta Dha Villa en rason de lo
que queda expresado sin permitir ni dex lugar
que se contrabenga a ella en manera alguna, dando
a este fin las ordenes y providencias combenientes
que asi es nra voluntad: No cumpliere por nra
nra nra y de treinta mill mrs para la nra Camara
sola qual mandamos a qualquier es no que fuese
requerido con esta nra Carta o la nra figura

...suen
...ro con
...Dicha
...mencia
...de la fe
...la qual
...o guarde
...tumbrie
...on del
...lugar
...dando
...benientes
...nada de la
...camara
...hese
...sigues

y dello de Testimonio: Dada en Madrid a diez y
ochos de Abril de mill setecientos y veinte y cinco.

Fo de Juan de Man...
Juan Lopez de Armas

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

La face Escrivir por su man. con acuerdo de los desu Consejo
Escrivir por su man. con acuerdo de los desu Consejo

Escrivir por su man. con acuerdo de los desu Consejo
Escrivir por su man. con acuerdo de los desu Consejo
Escrivir por su man. con acuerdo de los desu Consejo

Carague la Justicia y Regimiento que al presente es y adelante
Don Diego... de la Villa de Azuaga, guarde y haga observar y guardar la cor
tumbrie que hubiere havido en ella en razon de lo que se expresa como
Semanda
1500.
Consejo

Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page. Legible words include "Lima", "Hades", "Ryglus", "Liquor", "Sonda", "Geo", "minof", "in", "tenas", "ex", "am".

Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page. Legible words include "Co", "arabian".

Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page. Legible words include "D".

Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page. Legible words include "Lima".

Large section of the page with very faint, illegible handwritten text and a large, dark ink smudge or stain in the upper right quadrant.

Section of the page containing faint handwritten text and a large, dark ink smudge or stain in the upper right quadrant. Some faint numbers and lines are visible, possibly remnants of a calculation or list.

Section of the page with faint handwritten text and a large, dark ink smudge or stain in the upper right quadrant. Some faint numbers and lines are visible, possibly remnants of a calculation or list.

per la via
della
di

10
48777
729375
21452

309375
420000
4917
729375
214